

Sindicalización de las fuerzas de seguridad en Argentina.

Debates, apuntes y propuestas

Resumen

Las medidas de protesta laboral que cada año vienen protagonizando efectivos policiales en distintas provincias del país, sumadas a las surgidas en la cartera nacional de seguridad en Octubre de 2012, llevan a reflexionar sobre lo que ellas ponen en juego, para delinear asimismo las respuestas que la situación merece.

La “huelga” policial conlleva al menos dos problemas. En primer lugar, un déficit operativo en un mecanismo importante que utiliza el Estado para la preservación del ejercicio de derechos de las personas. De su funcionamiento dependen las tareas preventivas y conjurativas del delito que ejecuta con cierto grado de autonomía, así como las tareas de tal tipo o investigativas ordenadas por la Justicia.

En segundo lugar, tratándose de personal armado o con fácil acceso a medios de coerción física, no puede dejar de tenerse en cuenta la posibilidad que un conflicto gremial-policial derive en situaciones muy violentas o intentos de imponer sus intereses de forma tal que implique una restricción de los poderes democráticos.

No obstante, también en términos operativos y democráticos es imperioso atender la situación que da origen a estas protestas. Más allá de los intereses espurios y la manipulación político-mediática que pueda potenciar cada caso, la proliferación de reclamos policiales se da en un marco de los bajos salarios y la fuerte precariedad de las condiciones de trabajo que sufren los integrantes de las distintas fuerzas de seguridad. Es necesario revertir el cuadro en cuestión tanto para generar mejor rendimiento del aparato policial, como para superar la realidad económica y la vulnerabilidad psico-física que implica para los policías, en pos de la integración social que supone el desarrollo amplio de un país.

El presente informe procura fomentar una discusión sobre el estado de situación y la proyección de las tensiones gremiales en la policía, cuyo resultado sirva como base para fortalecer las respuestas que el problema en cuestión obtenga. A tal efecto y en secciones sucesivas, el trabajo expone un debate sobre la sindicalización policial, ubica el marco normativo vigente sobre la cuestión, señala algunos antecedentes de innovación en materia de derechos laborales del personal policial, propone un marco analítico para explicar este tipo de conflictos en la Argentina e intenta dimensionarlos a través del estudio de una serie de casos provinciales, nacionales e internacionales de reclamos policiales. Finalmente se llama la atención sobre una serie de desafíos y pautas que cualquier proyecto para reformar democráticamente las relaciones internas en las instituciones policiales debe tener en cuenta.

Grupo de Estudio sobre Gobierno de la Seguridad

Elaboración del Informe: CEPS¹ – ILSED²

Mayo 2013

¹ Centro de Estudios Perspectiva Sur - Área de Seguridad Ciudadana: Gustavo Gallo, Victoria Darraidou, Facundo Salles Kobilanski, Cecilia Della Penna, Nicolás Klimberg, y Juana Scoufalos

² Instituto de Latinoamericano de Seguridad y Democracia: Mauricio Balbachan y Carola Concaro

Índice

1. La actualidad del debate.....	3
2. Marco Analítico	5
3. Casos de estudio.....	12
3.1 Conflictos a Nivel Provincial	13
3.1.1 Provincia de Misiones	13
3.1.2 Provincia de Santa Cruz.....	13
3.1.3 Provincia de Chubut	15
3.2 Nivel Nacional.....	16
3.2.1 Gobierno Nacional - Gendarmería – Prefectura.....	16
3.3 Nivel Internacional.....	19
3.3.1 Estado de Bahía, República Federal de Brasil.....	19
3.3.2 La Paz, Bolivia.....	21
4. Desafíos.....	22
5. Anexo.....	25
6. Bibliografía.....	27

1. La actualidad del debate

La cuestión de las huelgas policiales y los reclamos por el derecho a la sindicalización han sido una problemática latente en la agenda de la seguridad desde prácticamente los primeros años de la democracia.³ Sin embargo, esta importancia no se ha visto reflejada en el campo académico ni en el político con la relevancia que merece. Se podría sostener que en el ámbito de investigación sobre seguridad pública se carece notablemente tanto de trabajos académicos como de propuestas de políticas públicas sobre las posibilidades jurídicas y político-institucionales que existen de extender el derecho de afiliación a agentes de fuerzas policiales y de seguridad. Para suplir la ausencia de debates académicos o de recomendaciones de políticas públicas en torno a la cuestión, no obstante, hemos registrado una trayectoria de declaraciones por parte de funcionarios judiciales, políticos, académicos y de la sociedad civil que permiten al menos aproximarnos al pensamiento de expertos en seguridad pública para, a partir de ello, esbozar algunas inquietudes políticas y académicas sobre la temática de sindicalización policial en el país.

El juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, se ha manifestado públicamente a favor de la sindicalización policial. El jurista afirma que la creación de gremios al interior de las fuerzas vendría a darle solución a la garantía de los derechos humanos de la policía y enuncia que "principalmente hay que generar una conciencia profesional, cosa que se genera horizontalmente, discutiendo las condiciones de trabajo. Para eso es necesaria la sindicalización, porque es un servicio civil que no tiene por qué estar militarizado."⁴ Entre demandas como la redefinición de un modelo policial, la inserción comunitaria de la policía, la jerarquización y profesionalización del personal, el mejoramiento salarial, Zaffaroni también plantea claramente un escenario en el que, en su opinión, los negocios de las fuerzas tenderían a desmontarse (o modificarse tal cual hoy funcionan) y, puntualiza que ésa es la razón por la que no se quiere ni se permite la organización gremial al interior de las fuerzas policiales. Si bien el Dr. Zaffaroni no ha desarrollado una propuesta ni se ha manifestado públicamente acerca de las características que debería tener una ley que regule el ejercicio de este tipo de derechos a partir de la inclusión de garantías precisas que aseguren el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, sí apunta a que una posible instauración de gremios al interior de la policía "no implicaría permitirles hacer una huelga, ya que es un derecho que no está permitido a los servicios públicos de primera necesidad, en el que entran, por ejemplo, las guardias de los hospitales."⁵

Para contextualizar sus opiniones, Zaffaroni realiza un análisis profundo sobre el lugar que ocupa la policía en la sociedad actual, y en este marco alega que el funcionario policial "es un tipo al que se lo incorpora a un orden autoritario, donde se lo sanciona verticalmente con una disciplina militarizada, que no debería tener (...) Lo meten en una corporación que tiene un discurso moralino, y una realidad de recaudación económica que es lo que le permite entrar al aspecto político."⁶ A su vez, el juez determina que sólo dándole al policía derechos laborales, posibilidades de reclamar por mejores condiciones laborales, es que se podrá crear una

³ Ver http://www.nuevamayoria.com/index.php?option=com_content&task=view&id=482&Itemid=30

⁴ Ver <http://www.momarandu.com/amanoticias.php?a=7&b=0&c=115298> consultado el 2/06/2013

⁵ <http://www.redaccionrosario.com/nuevo/2012/08/13/hay-que-pensar-otra-estructura-policial>

⁶ Ver <http://www.elpatagonico.net/nota/164335> consultado el 2/06/2013 /

conciencia institucional, una identidad funcional, condición indispensable para generar una base real a un nuevo modelo de policía.

Cercano a la visión de Zaffaroni, se posiciona Marcelo Saín, actual diputado del espacio político liderado por Martín Sabbatella por la Provincia de Buenos Aires, ex interventor de la Policía de Seguridad Aeroportuaria y ex viceministro de Seguridad durante la gestión de Cafiero. Saín considera prioritaria y fundamental la sindicalización de los efectivos que integran la institución policial. De hecho, ha elaborado un proyecto de ley -que aún no ha ingresado formalmente a la Legislatura provincial para su debate- que aboga por el reconocimiento pleno de los derechos laborales de la Policía Bonaerense y, a su vez, enuncia que la sindicalización apunta al derecho fundamental a la libre agremiación y a la negociación colectiva (por salarios y condiciones de trabajo) con la patronal que en el caso de esta organización, es el Estado. El diputado sostiene: “los policías son los trabajadores más precarizados del Estado. Las condiciones de trabajo, las condiciones de formación y el salario son de un nivel de precarización tal que los obliga al doble empleo y a la militarización como mecanismo de control organizacional de la misma institución de la que forman parte”. Este sociólogo que cuenta con experiencia tanto en la función ejecutiva como en la investigación académica, detalla que la iniciativa que presenta su espacio no tiene vinculación con el derecho a huelga. Aclara “todo el mundo está muy atraído con la idea de qué pasaría con una Policía, que es una burocracia armada, haciendo uso del derecho a huelga. Para nosotros, es insignificante aunque yo soy partidario de que lo puedan tener con la limitación clara de lo que es un servicio básico.”⁷

Saín fundamenta su demanda de sindicalización de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a través de una postura que identifica la existencia de dos policías al interior de la misma institución, en sus palabras, una plebeya, pobre o “Policía trabajadora” y otra rica, que identifica con el comisariato, que puede estar asociada al delito. Al respecto dice “la voz de la institución no puede ser la del comisariato; la voz de la Fuerza tiene que estar en manos de los trabajadores quienes le ponen el pecho todos los días a la labor policial”.⁸ No obstante, no deja de mencionar que la otra faceta que convive a diario con estos hechos es la realidad de los policías muertos en cumplimiento de sus deberes. Por último, considera que el actual estado de las Fuerzas, que ve como una institución deficiente, cerrada, retrasada a nivel cambios y signada por hechos de corrupción podría revertirse. “Lo que es una deuda pendiente del Gobierno Nacional es la reforma policial. Nilda (Garré) ha marcado un agenda reformista pero la verdad es que la reforma no se ha llevado a cabo aún”⁹. Y va más allá cuando dice que esta reforma debería ser parte del algo que opina es el mayor y verdadero desafío para el gobierno, apropiarse de la conducción política de la seguridad pública.

En las antípodas de Zaffaroni y Saín, se encuentra la perspectiva de la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI). Esta organización política, con una importante y reconocida lucha en el ámbito de los Derechos Humanos, tiene una visión en la que separa tajantemente a los integrantes de las fuerzas del resto de los trabajadores y agrega: “la sindicalización es propia de los trabajadores y el policía no integra la clase. Por más que sea verdad que pueda provenir de ella, lo cierto es que su naturaleza de función lo coloca por fuera” y profundiza su mirada al afirmar: “disciplinar a la clase trabajadora, constituirse en el brazo ejecutor del control social del Estado es su trabajo y esa es la razón y la explicación de su militarización”.¹⁰ El Boletín Informativo de la Organización de enero de 2010 enuncia que la reivindicación salarial o más bien el fortalecimiento gremial traería aparejada inevitablemente cierto goce de impunidad de agentes policiales involucrados, imputados en casos de “gatillo fácil” y torturas seguidas de muerte. Para terminar, planteándose desde el lugar de

⁷ <http://www.partidoencuentro.org.ar/actualidad/23-noticias/1327-sain-hay-que-crear-un-sindicato-para-la-bonaerense/>

⁸ <http://www.eldia.com.ar/edis/20121007/sindicalizacion-policial-debate-ya-asoma-provincia-laprovincia2.htm>

⁹ Op Cit.

¹⁰ CORREPI, *Boletín Informativo*, No. 542, enero 2010

representación de familiares de víctimas de abusos en el accionar de las fuerzas policiales, la CORREPI enuncia que las fuerzas “no perderán jamás su rol represivo, por el contrario, la sindicalización les reforzará ese accionar”.¹¹

Dentro del campo académico, Dominique Monjardet (2010) pondera desde una perspectiva sociológica algunos efectos del sindicalismo policial tal como se ha desarrollado en Francia. El conocimiento de tales puntos puede ayudar a evaluar derechos y prohibiciones gremiales de acuerdo a las tendencias que se quieran promover o evitar. Lo primero que destaca es que la amplia adhesión de la base del personal policial ha generado efectos importantes en materia de remuneraciones y condiciones de trabajo. De hecho, la autora señala que los policías en Francia al igual que en Estados Unidos –donde la policía también tiene sindicatos- son de los agentes públicos mejor pagos.

La segunda observación es que el sindicato toma el rol de abogado defensor frente al tribunal de disciplina de los policías cuestionados por su comportamiento interno o hacia el público. En términos de identidad sindical y del impacto de estas organizaciones sobre el funcionamiento de las fuerzas de seguridad, Monjardet plantea esta defensa individual del policía (quien en ocasiones habrá actuado de manera reprochable) en tensión con el interés por el desarrollo de la profesión más ligado a la representación colectiva.

En tercer lugar, con el interés de generar un vínculo con la sociedad que facilite el apoyo de la opinión pública a sus reivindicaciones, estas organizaciones difunden información a aquella sobre el funcionamiento de un ámbito como el de la policía que por lo demás resulta muy opaco al público.¹² La publicidad de información tiene sus límites en los intereses subyacentes a la misma. “*La prensa sindical es en primer lugar una prensa militante*” nos recuerda Monjardet (2010: 206). Aún así, en la balanza, frente al hermetismo institucional, su acción es positiva: a la prensa sindical por ejemplo, se le deben las advertencias sobre el racismo en la policía francesa.

Por último, se destaca que el sindicalismo es productor de proyectos de reforma para la policía. En ese rubro, la fragmentación aparece como algo claramente positivo en tanto genera una competencia entre proyectos de reforma que permite relativizar argumentos e identificar necesidades objetivas.

En lo que resta de este trabajo, desarrollaremos nuestra perspectiva sobre el formato de sindicalización policial que consideramos más viable para el caso argentino. En la siguiente sección, presentamos nuestro marco analítico. A continuación, analizaremos los casos recientes de huelga policial en Argentina y la región, y los reclamos por la sindicalización asociados a ellas. Finalmente evaluaremos una serie de desafíos que cualquier proyecto para reformar democráticamente las relaciones internas en las instituciones policiales debe tener en cuenta.

2. Marco Analítico

La sindicalización de las policías y fuerzas de seguridad, representa una demanda instalada entre sus integrantes, que no ha sido reconocida por el Estado Nacional¹³, así como tampoco por las provincias. En el funcionamiento de casi todas las instituciones policiales del país el principio de jerarquía de mando se potencia a partir de la existencia de un doble escalafón que divide a sus

¹¹ Op cit.

¹² Debe tenerse en cuenta la fragmentación sindical de la policía francesa, vale decir la competencia entre ellos, al analizar la perspectiva mayormente positiva con la cual la autora valora el efecto del interés corporativo en que las reivindicaciones policiales obtengan apoyo en la opinión pública. El monopolio sindical por el contrario generaría mayores dudas sobre el carácter democrático de dicha relación.

¹³ En el caso de la Policía Federal, la Ley 21.965, que regula las relaciones entre la Institución y el personal policial y de éstos entre sí, establece expresamente, en el Capítulo II de sobre Deberes, Obligaciones y Derechos, que entre los deberes establecidos para el personal en actividad o retiro se encuentra la no participación en actividades gremiales.

integrantes entre oficiales y suboficiales.¹⁴ El personal subalterno, de acuerdo a la ley, tiene derecho a manifestar su desacuerdo en forma individual, sin perjuicio de la jerarquía policial. Sin embargo, desde las filas subalternas de las policías provinciales se ha intentado contrarrestar recientemente estas limitaciones legales desde organizaciones cuasisindicales, que nuclean a trabajadores de policías provinciales a lo largo y a lo ancho del país. En estos casos, dichas organizaciones fundamentan su existencia remarcando que no existe legislación que establezca la imposibilidad para ejercer el derecho constitucional de agremiación. Más aún, citando nuestro plexo normativo, se remiten al marco legal que contemplaría su agregación. En ese sentido, es citado el artículo 14 bis que dispone que "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador", entre derechos tales como el acceder a condiciones dignas y equitativas de labor, una jornada limitada, la protección contra el despido arbitrario, el de la "organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial".

También la Ley Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales, promulgada en 1988, que asiste la demanda de estas organizaciones, bregando por el interés de los trabajadores todo cuanto se relacione con sus condiciones de vida y trabajo, especifica a su vez que "la acción sindical contribuirá a remover los obstáculos que dificulten la realización plena del trabajador". En su artículo Nº 56, esta ley establece al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como autoridad de aplicación y detalla entre otras facultades, la de "inscribir asociaciones, otorgarles personería gremial y llevar los registros respectivos" y, a la vez, "peticionar en sede judicial la suspensión o cancelación de una personería gremial o la intervención de una asociación sindical".

Asimismo, en lo concerniente a la normativa internacional, distintos convenios suscritos por la Argentina, acogen o promueven la libertad sindical. Entre ellos se encuentra Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica (1969), el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (de 1966 y vigente desde 1976) y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (de 1966 y vigente desde 1976). Este último, a través de su artículo Nº 22 dispone: "Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras (...) derecho a fundar sindicatos y afiliarse(...), el ejercicio del tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática..." Sin embargo, luego aclara "El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía".

A su vez, también existe legislación a nivel supranacional que avalan la postura de las mencionadas organizaciones cuasisindicales. Hay convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que tienen vigencia en nuestro país, por ser Argentina miembro de dicha organización. Estos son: el Convenio sobre la Libertad sindical (Nº 87 del año 1948) y la Protección del derecho de sindicalización (Nº 98 del año 1949). Estos tratados garantizan a "todos los trabajadores los derechos básicos a sindicalizarse y negociar colectivamente, incluidos los trabajadores de los servicios públicos", entre los que considera al personal policial. No obstante, deja librada la decisión de excluir a las fuerzas armadas y policiales a cada país adherido aunque recomienda una definición mínima y restrictiva de quienes puedan ser excluidos del ejercicio de este derecho y que, en caso de duda, los trabajadores deberían ser considerados civiles. A contrapelo de la legislación señalada que permite generar argumentos favorables a la sindicalización policial, podemos rastrear antecedentes jurisprudenciales puntuales relacionados con la negación oficial al derecho a la libre sindicalización para el

¹⁴ El caso de la Policía de Seguridad Aeroportuaria constituye una excepción dado que todo su personal pertenece a un único escalafón de Oficiales dividido en cuadros, grados y niveles. Asimismo, dicha fuerza federal establece una relación mucho más flexible que el resto entre jerarquía de sus integrantes y ocupación de cargos en su estructura, y su funcionamiento no sólo se basa en la superioridad jerárquica, si no (y principalmente) en la superioridad orgánica y en la superioridad funcional.

personal policial. En las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) Nº 244 Y 245 del año 2010 se puede identificar la postura de quien detenta la autoridad de aplicación de la Ley de Asociaciones Sindicales ante la solicitud de inscripción del Sindicato de la Policía de Formosa (Sipolfor) y del Sindicato Único de Suboficiales de la Armada. En los considerandos de ambas resoluciones se consigna: “La tarea de seguridad que la ley impone a las Fuerzas Armadas y de Seguridad, a partir de una organización jerárquica vertical, en un marco de disciplina, es esencial para el mantenimiento del orden interno de la fuerza y la operatividad en el cumplimiento de los objetivos de su cargo, los que se dificultarían considerablemente a partir de la constitución de un sindicato para estas categorías”¹⁵

En cambio, en el ámbito judicial, podemos identificar un fallo que se ubica en un lugar casi opuesto, al reconocer la posibilidad de la representación gremial. Nos referimos a un voto en minoría del Dr. Rodolfo Capón Filas, Juez de Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en relación a un caso en el que agentes policiales discutían una resolución ministerial que les negaba la inscripción gremial. En este fallo se sostiene, en esa ocasión, que debe reconocerse a las Fuerzas Armadas y de Seguridad la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, poniendo como causa el hecho de que el Estado argentino ratificó los convenios 87 y 98 de la OIT y que no se sancionó ninguna ley excluyendo la posibilidad de agremiación de estos sectores¹⁶ Este voto se opone entonces a la visión por la cual la sindicalización no es pertinente para los agentes públicos con “estado militar o policial”, sujetos a estructuras jerárquicas basadas en una cadena de mandos y en su lugar propone, a partir del reconocimiento a la representación colectiva, un camino hacia la aceptación de derechos restringidos hasta la actualidad y, en definitiva, hacia una democratización al interior del colectivo laboral de las fuerzas policiales.

A contrapelo de este fallo, en dictamen judicial sobre esta temática, la actual procuradora, la Dra. Gils Carbo, se manifestó en contra de la posibilidad de sindicalización de acuerdo a las normas vigentes al día de hoy. El dictamen de la Procuradora General de la Nación se pregunta, ante el pedido de formalización de un sindicato de policía de la Provincia de Buenos Aires, si las normas de la CN (Art. 14, 14 Bis, 16 y 19) y los tratados internacionales (Convenio Nº 87 OIT) le otorgan un derecho al sindicato a inscribirse como tal. Resalta que el artículo 9 del Convenio Nº 87 de la OIT sobre “Libertad Sindical” limita el derecho de sindicalización a fuerzas de seguridad y policías a la legislación interna de cada país. De hecho, toma la interpretación del propio Comité de Libertad Sindical de la OIT, para afirmar que “no cabe duda que la Conferencia Internacional del Trabajo tuvo intención de dejar que cada Estado juzgue en qué medida considera oportuno acordar a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía los derechos previstos en el Convenio, o sea que, implícitamente, los Estados que hubieran ratificado el Convenio no están obligados a reconocer derechos mencionados a esas categorías de personas”. Esto quiere decir que, dicho convenio no le otorga un carácter operativo a las fuerzas policiales a obtener un reconocimiento como asociación sindical.

Así, la Procuradora General sostiene que por estas particularidades la implementación efectiva de los derechos sindicales debe ser precedida por una adecuación armónica con otros valores jurídicos que considera elementales, tales como la seguridad nacional, el orden social y la paz interior, y, en definitiva, con los derechos y garantías de los restantes habitantes del estado. Esto quiere decir que no niega el ejercicio de la libertad sindical y de los derechos sindicales para las fuerzas de seguridad, receptadas por el derecho internacional vigente, pero como su libre ejercicio puede comprometer otros valores jurídicos esenciales se justifica su limitación. Las mismas razones explican por qué en el derecho interno las normas referidas a las actividades sindicales (14 y 14bis) carecen de operatividad en el caso de los integrantes de las fuerzas de

¹⁵ Ver http://www.zonapolicial.com.ar/imprime.php?id_notas=407 consultado 2/06/2013

¹⁶ Diario Judicial –Viernes; 24 de febrero de 2006

http://www.apropoba.com.ar/datos/comunicarchivo_archivos/enerofebrero2006.htm

seguridad, ante la ausencia de una ley expresa, que pondere y armonice esos derechos con los restantes valores jurídicos y derechos en juego.¹⁷ Paralelamente, en el Congreso de la Nación - aunque no han sido numerosas las intenciones-, se han presentado en los últimos años proyectos de ley que tienen por propósito otorgar expresamente el derecho a sindicalización del personal de las policías. De este modo, podemos señalar que actualmente existe dos proyectos de ley con estado parlamentario en el Congreso Nacional. Uno presentado por la Diputada Elisa Carrió (Coalición Cívica) 8579-D-2012 y otro firmado por los Diputados Bernardo Biella Calvet (Unión por el Desarrollo Social) y Juan Pedro Tunessi (Unión Cívica Radical) 7458-D-2012. Ambos proyectos establecen al personal de las fuerzas de seguridad el derecho a constituir e integrar una asociación sindical para la defensa de sus intereses profesionales conforme a los principios vigentes de libertad sindical. Asimismo, ambos establecen la obligación de garantizar guardias mínimas de seguridad en caso de protestas o medidas de fuerza gremiales, sí como también marca la obligación de no portar armas, en caso de participar en manifestaciones públicas con motivo de protestas o medidas de fuerzas de fuerza gremiales. También existen antecedentes de debates y presentaciones de proyectos de ley sobre la sindicalización policial a nivel provincial. Cuando en mayo de 1998 la legislatura bonaerense discutía el paquete de leyes de reforma policial, uno de los proyectos presentados incluía la modificación de la ley orgánica de la fuerza policial provincial para que justamente los agentes policiales pudieran organizar sus propios sindicatos y realizar las actividades gremiales correspondientes. El proyecto, presentado por los bloques partidarios que conformaban la Alianza, encontró posiciones contrapuestas en el bloque oficialista, cuyos legisladores no podían concebir la idea de permitir “la organización gremial del único funcionario provincial armado.”¹⁸ Posteriormente, éste y varios proyectos de sindicalización de la policía bonaerense presentados después no tuvieron éxito. Más recientemente, en otras provincias como Buenos Aires,¹⁹ Chaco,²⁰ Neuquén²¹ y Santa Cruz²² proyectos similares corren el riesgo de tener la misma suerte. Estos proyectos han caído en saco roto principalmente por la incapacidad o el desinterés de los gobiernos provinciales para generar consensos políticos para reformar la institución por dentro, que implicaría en última instancia superar intereses anquilosados de la plana mayor de las policías provinciales. Más recientemente, en provincias como Mendoza,²³ Neuquén²⁴ o Buenos Aires²⁵ se han presentado propuestas legislativas para crear Defensorías de la Policía, opción institucional que reseñamos más adelante. Llegado a este punto es útil preguntar: ¿Bajo qué condiciones organizacionales se producen este tipo de protestas policiales? ¿Por qué en distintas provincias del país emergen organizaciones informales en los sectores subalternos de las policías que recurren a tácticas de protesta similares?. La hipótesis de este trabajo es que en los casos provinciales bajo estudio las protestas en los sectores subalternos de las fuerzas de seguridad del país de los últimos años se explican por dos factores que están íntimamente interrelacionados: 1) la primacía del principio organizacional de jerarquía vertical y 2) la vigencia de un marco regulatorio a nivel federal que no establece garantías legales al derecho a la negociación colectiva para los sectores subalternos de las fuerzas de seguridad en todo el país.

Prácticamente todas las fuerzas policiales del país, tanto a nivel provincial como a nivel federal, regulan internamente las relaciones entre sus miembros de acuerdo al principio de jerarquía vertical. Este principio impone a los sectores subalternos de las fuerzas policiales la obligación

¹⁷ “Sindicato Policial Buenos Aires c/Ministerio de trabajo s/ley de asociaciones sindicales” 22/10/2010. Disponible en http://www.mpf.gov.ar/docs/repositorioW/DocumentosWeb/LinksNoticias/Sindicato_Policial_BS_AS_S_909_L_46.pdf

¹⁸ Ver “La Alianza quiere un gremio de policías en la provincia,” *El Día*, 20.05.1998

¹⁹ Proyecto de ley disponible en http://www.senado-ba.gov.ar/secleg_busqueda_acypro_detalle.aspx?expe=88298

²⁰ Proyecto de ley disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/app/sindicalizacion.pdf>

²¹ Proyecto de ley disponible en <http://guillermoberto.files.wordpress.com/2012/11/sindicalizacion.pdf>

²² Proyecto de ley disponible en <http://jorgehace.com.ar/red-camara-diputados-sc/leyes/2428-ley-1818>

²³ Proyecto de ley disponible en <http://www.luispetri.com.ar/proyectos/ley-de-creacion-de-la-defensoria-del-policia/>

²⁴ Proyecto de ley disponible en

<http://www.legislaturaneuquen.gov.ar/hln/documentos/VerTaqui/XLII/AnexoReunion3/Proyecto7926.pdf>

²⁵ Proyecto de ley disponible en <http://www.hcdiputados-ba.gov.ar/proyectos/12-13D29620.doc>

de respetar la cadena de mando para comunicar sus inquietudes o reclamos. Por una parte, este principio parece organizativamente necesario para que las fuerzas policiales administren y operen cotidianamente el monopolio de los medios de coerción estatales. No obstante, la primacía de este principio desestima la existencia de canales institucionales de comunicación complementaria para que los suboficiales puedan realizar colectivamente tanto reclamos como sugerencias sobre su condición laboral y las prácticas institucionales de la fuerza policial.

El principio de jerarquía vertical estuvo históricamente asociado al carácter militarizado con el que las fuerzas policiales fueron creadas en el país (Kalmanowiecki 2003). Si bien la seguridad pública es competencia provincial, la ausencia de continuidad democrática y la seguidilla de golpes de Estado que Argentina experimentó desde 1930 en adelante -y particularmente el plan CONINTES- coadyuvaron a que las fuerzas policiales acentuaran los rasgos militarizados de su organización institucional como la disciplina y la formación del personal (Andersen 2002: 33; Frederic 2007: 20).²⁶ Durante el Proceso de Reorganización Nacional es que justamente se plasmaron, en la mayoría de las provincias argentinas marcos normativos que establecieron que las relaciones entre agentes superiores y subalternos estuviera sesgada de forma muy marcada por dicho principio. En el cuadro I podemos apreciar que efectivamente en el caso de las fuerzas de seguridad bajo estudio la legislación proviene justamente de períodos no democráticos.

Cuadro 1. Característica de las leyes orgánicas de las fuerzas federales y policías provinciales.

FUERZA DE SEGURIDAD ²⁷	MARCO NORMATIVO	AÑO DE SANCIÓN	PRIMACÍA DEL PRINCIPIO DE JERARQUÍA VERTICAL	DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A LOS SECTORES SUBALTERNOS
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	LEY GRAL DE PNA18.398, ARTS 1, 5, 15,17,20 Y 21	1969	SI	NO
GENDARMERÍA NACIONAL	LEY ORGÁNICA 21.965 DE GN, ARTS 1,3, 27,31,32	1971	SI	NO
POLICÍA FEDERAL ARGENTINA	LEY ORGÁNICA 21.965	1979	SI	NO
POLICÍA DE CHUBUT	LEY DE PERSONAL POLICIAL N° 1561, ARTS 1,2,3,19 Y 28	1977	SI	NO

²⁶ El Plan CONINTES – o Plan Conmoción Interna del Estado- entró en vigencia durante la presidencia de Arturo Frondizi en marzo de 1960, en un contexto en el que se había incrementado la acción de grupos subversivos contra intereses militares. Este plan consistía fundamentalmente de la declaración del estado de emergencia en el país, lo que implicaba darle mayor autonomía operativa y autoridad a los militares para reprimir e incluso juzgar cualquier tipo de actividad que considerasen subversiva fronteras adentro. Las prerrogativas de tutelaje previstas a los militares por el Plan CONINTES fueron las que posteriormente en 1962 facilitaron su remoción.(Potash 1965: 322).

²⁷ Por la particularidad que presenta la estructura organizacional de la PSA; señalada en la nota al pie 8, no se incluye a esta Policía en el presente cuadro.

POLICÍA DE MISIONES	LEY DE PERSONAL POLICIAL Nº 570/71, ARTS 1,2,3, 18, 19 Y 28	1970	SI	NO
POLICÍA DE SANTA CRUZ	LEY DE PERSONAL POLICIAL Nº 746, ARTS 1,2,3, 19 Y 28	1972	SI	NO

Fuente: Elaborado en base a información relevada en el marco de la investigación

En este trabajo sostenemos que la permanencia de estos marcos normativos ha sido y continúa siendo un obstáculo para la democratización de las fuerzas de seguridad en el país. Las leyes propias de un período en el que la policía estaba organizada para hacer valer los intereses represivos del Estado, han impedido que la fuerza policial adquiriera prácticas y reglas internas con una orientación más preventiva y hacia la comunidad. Pero incluso en el caso de las fuerzas policiales en las que se modificó legalmente este resabio organizacional del modelo tradicional de policía (Saín 2002: 37-70), la inercia de las prácticas policiales cotidianas revirtió los cambios y las reorientó hacia un patrón más represivo nuevamente.

En Mendoza, por ejemplo, durante la reforma policial se entendió que la primacía del principio de jerarquía vertical impedía la formación democrática del personal policial, y se diseñó una única estructura escalafonaria. Pero en el año 2000, ante la demanda coyuntural de policías en la calle, se introdujo excepcionalmente la figura del auxiliar, que en la práctica pasó a ser un agente subalterno. Paulatinamente, entre subalternos y auxiliares, la proporción de los sectores subalternos en la fuerza policial mendocina era de tres por cada oficial en 2009 (Montbrun 2009). La experiencia de la reforma policial mendocina demuestra que aún cuando se implementan cambios que en principio buscan mejorar las condiciones individuales de los agentes policiales, este paso es necesario pero no es suficiente para contrarrestar la naturaleza verticalista de estas instituciones (Marks y Fleming 2006: 186).

Una alternativa a la sindicalización policial pero que implica cierto reconomiento a las condición colectiva de los suboficiales es la de la Defensoría de la policía. Una de las primeras experiencias de Defensorías en este sentido fue la peruana, y pensada como una “válvula de escape, que resolviera los conflictos y las tensiones con la administración sin llegar a un clima de confrontación en el que se produjera la negociación colectiva y la huelga” (Costa y Basombrío 2004: 68). En Argentina, un esfuerzo similar para alcanzar la democratización al interior de las Fuerzas fue la conformación de la Dirección de Control Policial (DCP) de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA). La creación de este órgano que se establece en el Capítulo VIII de la Ley 26.102 de Seguridad Aeroportuaria tiene como función principal decidir sobre las medidas disciplinarias a tomar en relación a policías que hayan, o puedan haber, cometido alguna falta grave. Lo innovador de un órgano como éste que decide, en última instancia, sobre la disciplina de los policías es que se encuentra por fuera de la propia estructura de la PSA y es coordinado por un funcionario civil. A su vez, esta Dirección se encuentra conformada por la Auditoría de Asuntos Internos, el Tribunal de Disciplina Policial y la Defensoría del Policía. Todas estas características funcionales reducirían las posibilidades de “autojuzgamiento” y evitarían protecciones y castigos arbitrarios. No obstante, la razón por la que seguimos hablando de un esfuerzo y no de una acción democratizadora de las fuerzas es que el órgano antes descrito sólo contempla reclamos por parte de los policías en relación a las normas vigentes que regulan su actividad, pero éstos no tienen derecho a incidir sobre las mismas. El problema es, entonces, que las normas vigentes pueden no significar condiciones de trabajo adecuadas y que, para su modificación, el personal policial debe seguir sometándose exclusivamente al interés y conocimiento de las autoridades.

Así las cosas, en la actual configuración normativa sobre libertad sindical a nivel federal, los agentes de las fuerzas de seguridad del país no tienen respaldo legal alguno para participar de negociaciones colectivas con sus superiores a través de alguna instancia representativa. En Argentina, no existe una legislación que provea las garantías a los agentes policiales a asociarse sindicalmente. Aunque la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales no menciona que los policías están excluidos del derecho a conformar una instancia que represente sus intereses, de acuerdo a los Convenios N° 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, es potestad de los gobiernos nacionales autorizar la extensión de este derecho.

En este sentido, tanto la autoridad de aplicación -el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación- como de otras instancias como la Cámara Nacional de Apelaciones o la Procuradoría del Tesoro de la Nación han manifestado ya en reiteradas oportunidades que la naturaleza jerárquica de las fuerzas de seguridad excluye a sus miembros de cualquier posibilidad de colocarlos en un pie de igualdad con el resto de los trabajadores, que sí pueden nominalmente organizarse bajo el principio de democracia sindical.²⁸ De esta manera, el derecho internacional asiste al gobierno nacional a disponer de restricciones legales para extender este derecho a los agentes de las fuerzas de seguridad del país. Y, por consiguiente, esto impacta de manera contradictoria en el panorama de la seguridad pública a nivel provincial. Como veíamos antes, por una parte ha estado coartando el margen de acción de sectores políticos que buscaron innovar en materia de derechos laborales a sus agentes laborales, como así también asistiendo a otros sectores políticos que continúan aferrándose a un modelo policial tradicional y con dudosas credenciales democráticas.²⁹

Es interesante remarcar que, por el carácter especial de las tareas que desempeñan los agentes policiales, suelen equipararse a los miembros de las fuerzas de seguridad con los de las Fuerzas Armadas. Muchas de las fuerzas policiales del país siguen concibiendo que sus agentes realizan sus funciones con un *status* diferenciado al resto de la administración pública, conservando esa condición jurídica incluso cuando se jubilan (Andersen 2002: 136). El problema redundaba entonces en que tanto la jurisprudencia nacional e internacional determinan que militares, policías, gendarmes y prefectos deben estar excluidos de la posibilidad de asociarse colectivamente, cuando en realidad esto contrasta con la legislación federal, sancionada en democracia, que distingue taxativamente entre defensa exterior y seguridad interior. Tanto el vacío legal a nivel nacional, como la permanencia de marcos normativos con claras reminiscencias autoritarias al interior de cada fuerza de seguridad, se correlacionan para imposibilitar la posibilidad de promover la democracia sindical.

La premisa fundamental de este trabajo es que las condiciones estructurales que rigen las relaciones del personal al interior de las fuerzas policiales son las que inducen a los suboficiales a articular formas de representación sindical informales que recurren a tácticas no institucionalizadas y cortoplacistas para hacer valer sus reclamos. Estas condiciones estructurales no sólo reflejan la resiliencia de los legados autoritarios de corta y larga data, sino también las decisiones institucionales de gobiernos democráticamente electos a lo largo y a lo ancho del país (Pereira y Ungar 2004: 294-295). Dado el vacío legal a nivel federal, las organizaciones cuasisindicales han conformado una estructura supraprovincial que permite mantener una red de intereses políticos a nivel federal, como así también la difusión de tácticas de protesta laboral. En el cuadro II observamos que en todos los casos estudiados, las organizaciones cuasisindicales se han ido asociando a la Federación Argentina de Sindicatos de Policías y Penitenciarios (FASIPP), creada el 3 de diciembre de 2001.³⁰

²⁸ Ver Expte N° SO4:0064437/11 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

²⁹ Como espetó recientemente el ministro de Trabajo bonaerense, Oscar Cuartango, "la competencia en materia de sindicalización es de la Nación." Ver "Rechaza la provincia proyectos de sindicalización de policías," *El Día*, 10.10.2012

³⁰ Para la confección de este cuadro nos hemos basado en la información disponible en el mapa de organizaciones que forman parte de FASIPP, disponible en http://www.fasipp.org.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=100

Cuadro 2. Organizaciones cuasisindicales por fuerza de seguridad

FUERZA DE SEGURIDAD	ORGANIZACIÓN CUASISINDICAL	AÑO DE FUNDACIÓN	AFILIACIÓN A LA FASIPP
Policía de Chubut	Sindicato Policial de Chubut (SiPolCh)	2003	SI
Policía de Misiones	Asociación Unión del Personal Policial (ACUPPOL)	s/d	SI
Policía de Santa Cruz	Asociación Civil de Trabajadores de la Policía de la Provincia de Sta Cruz	2012	No ³¹
Gendarmería Nacional	No cuentan con organizaciones cuasisindicales		No ³²
Prefectura Naval			

Fuente: Elaborado en base a información relevada en el marco de la investigación

La rigidez de los marcos normativos a nivel provincial está íntimamente vinculada a las tácticas de insurgencia policial que disruptoran el orden social y generan situaciones antiéticas para los propios suboficiales policiales al abandonar la provisión de seguridad pública a sus conciudadanos. En los casos bajo estudio observaremos cómo la interacción entre legados y decisiones institucionales incidió en que la forma en que el contenido de los reclamos y la articulación de tácticas se manifiesten con un patrón de acción notablemente similar en distintas provincias del país.

3. Casos de estudio

Esta investigación se propone relevar los reclamos de sindicalización y de mejores condiciones de trabajo que han efectuado las fuerzas de seguridad en la Argentina, ya sea a nivel provincial o nacional, en los últimos años. Para tal fin se analizaron los conflictos sucedidos entre los gobiernos provinciales de las provincias de Chubut, Misiones y Santa Cruz con sus respectivas fuerzas de seguridad. Del mismo modo, se atenderá lo acaecido en el conflicto entre el gobierno nacional y los agentes de Gendarmería y Prefectura. Por último, se presentan los casos del Estado de Bahía, Brasil y de La Paz, Bolivia.

3.1 Conflictos a Nivel Provincial

3.1.1 Provincia de Misiones

a) Fechas y duración:

Del 21/02 al 30/02 de 2012. Nueve días de duración.

b) Forma de protesta y nivel de acatamiento:

Autoacuartelamiento de 4000 de los 6000/6500 efectivos de la Provincia.

³¹ No figura ninguna organización cuasisindical que represente a agentes santacruceños en el listado de las organizaciones participantes en el último congreso de la FASIPP, de septiembre de 2012. No obstante, la FASIPP apoyó vehementemente la protesta y la identificó como ratificación de su principio de nacionalizar la protesta por “derecho de huelga” y “medidas de acción directa.” Ver “Nacionalizar la protesta con la movilización de los trabajadores,” Comunicado de la FASIPP, 05.07.2012, disponible en <http://www.fasipp.org.ar/archivo/2012/>

³² La FASIPP también emitió un comunicado mediante el cual brindaba su apoyo a las huelgas de gendarmes y prefectos. Ver disponible en <http://www.fasipp.org.ar/archivo/2012/>

c) Motivos declarados de la protesta:

- reclamos de mejores condiciones salariales;
- derecho a la sindicalización y la reincorporación de algunos de los agentes dados de baja el año pasado por tratar de organizar un sindicato;
- blanqueo de todas las sumas no remunerativas;
- el descongelamiento del monto por antigüedad;
- mayor presupuesto y equipamiento para la fuerza provincial;
- Compromiso a revisar las sanciones/medidas disciplinarias a los 36 efectivos que ocuparon la Jefatura durante la primera jornada de protesta.

d) Secuencia de hechos que marcaron la evolución del conflicto:

La toma comenzó en Posadas, y luego se sumaron efectivos de las localidades de Cerro Azul, San Vicente, El Dorado, Apóstoles y de Leandro N. Alem. A los 3 días de iniciada la protesta, se adhirieron integrantes del Servicio Penitenciario Provincial.

e) Negociación:

La primera propuesta del gobierno fue una mejora del 40% que no fue aceptada. A 2 días de iniciada la protesta, el gobernador destituyó al jefe de policía Benjamín Roa, que fue pasado a retiro obligatorio. En su lugar Closs designó a Jorge Munaretto, quien fue director General de Inteligencia y dijo que la demanda salarial de los agentes podía negociarse, pero rechazó tajantemente cualquier posibilidad de permitir la constitución de un sindicato de policías. Finalmente, acordaron un sueldo mínimo de \$4.200. Se acordó revisar las sanciones que se comenzaron a aplicar a 36 efectivos que ocuparon la Jefatura (se había declarado en rebeldía a los manifestantes).

f) Algunas consideraciones:

Los agentes mantuvieron inmovilizados cerca de 50 autos oficiales, patrulleros y tres autobombas de los Bomberos. Los principales bancos de varias localidades por falta de custodia policial, resolvieron no atender al público. Agentes de Gendarmería, por pedido del gobierno provincial al Ministerio de Seguridad Nacional, patrullaron las calles de las principales localidades. En Posadas, la custodia estuvo a cargo de los cadetes del tercer año de la Escuela de Policía. Muchas comisarías que se fueron plegando no recibían las denuncias de los vecinos.

3.1.2 Provincia de Santa Cruz

En este caso, se destacan los conflictos sucedidos en el período 2010-2012

Abril de 2010

a) Fechas y duración:

Del 5 al 13 de Abril. Ocho días de duración.

b) Forma de protesta y nivel de acatamiento:

Autoacuartelamiento de suboficiales en las localidades de Caleta Olivia, Las Heras, Pico Truncado, Río Turbio, 28 de Noviembre, Comandante Luis Piedra Buena y Río Gallegos; y marcha e instalación de carpas por parte de familiares de policías en Caleta Olivia.

c) Reivindicaciones/motivos declarados de la protesta:

Aumento salarial del 30%, equivalente a \$ 4500 en mano.

d) Secuencia de hechos que marcaron la evolución del conflicto:

La tarde del lunes 5 marchan en caleta Olivia familiares de policías acuartelados. Ese día, el gobernador Peralta otorga por decreto un aumento de \$558. El Ministro provincial Carlos Barreto se refiere a la protesta como un intento de desestabilización contra el gobierno de Santa Cruz. El martes 6 los policías de Río Gallegos aceptan la propuesta y vuelven a sus funciones mientras los del interior continúan la medida de fuerza. Con el correr de los días se profundiza el malestar de los efectivos de la zona norte para con aquellos de la zona sur. El jueves 8 familiares instalan carpas en el centro de Caleta Olivia y presentan un *habeas corpus*. El martes 13 por la noche se firma un acta acuerdo que marca el final de la medida de fuerza. Allí las autoridades se comprometen a no aplicar sanciones a los autoacuartelados y el salario de un ingresante se establece en \$4058. Prometen empezar por la policía cuando en julio se inicien nuevas negociaciones con los empleados del sector público.

e) Mención de otros factores que puedan haber incidido en el conflicto:

El sector salud también en conflicto con la administración santacruceña.

Julio 2012

a) Fechas y duración:

El paro tuvo lugar entre lunes 2 de julio y el sábado 21 de julio inclusive. Veinte días de duración.

b) Forma de protesta y adhesión:

Autoacuartelamiento del 80% del personal. Avanzado el conflicto, se suma el 80% de los oficiales.

c) Reivindicaciones / motivos declarados de la protesta:

Un incremento salarial (45% vs el 34% ofrecido), el reconocimiento de horas extra, un bono extra para comprar indumentaria, el cambio de régimen policial y el aumento de personal.

d) Secuencia de hechos que marcaron la evolución del conflicto:

El lunes 2 se inicia la medida tras varios días de trascendidos sobre la posibilidad del autoacuartelamiento. Hasta el tramo final del conflicto, el gobierno lo explicará como un intento de desestabilización. Al miércoles 11, el 80% de los oficiales adhieren a la protesta. Por la noche, renuncia el Secretario de Seguridad, Alejandro Martín. El viernes 13, desde Caleta Olivia y ante los efectos de inseguridad que habría generado el conflicto, miembros de la cámara de comercio local, gerentes bancarios, diputados y concejales, tanto del FPV como de la UCR firman un documento exigiendo a Peralta que solucione el conflicto. El miércoles 18, personal de las fuerzas federales se hacen cargo de funciones preventivas en la provincia, encabezados por el Secretario de Seguridad de la Nación, Sergio Berni. El viernes 20, el gobernador Peralta asume personalmente la negociación con representantes de los acuartelados y les presenta una nueva oferta. En la madrugada del domingo 22 se levanta la medida tras la firma de un decreto provincial y un acta acuerdo que significa: 4000 pesos en cuotas para la compra de uniformes por parte de los agentes de menor rango, un aumento apenas superior al 34%, equivalente a \$6700 de salario aproximado para un agente ingresante y un "valor punto" (referencia para calcular los suplementos que componen el salario policial) pasando de \$ 15,1 a \$ 21,1 y \$ 22 en febrero, además del compromiso de no descontar los días de huelga ni aplicar sanciones a sus protagonistas.

e) Mención de otros factores que puedan haber incidido en el conflicto:

Poco antes de que estallara el conflicto, ocurre la expulsión de la fuerza del escribiente Monsalvo, muy activo en la representación de los policías.

3.1.3 Provincia de Chubut

a) Fecha y duración del conflicto.

El paro tuvo lugar entre el 19 de agosto y principios de septiembre.

b) Reivindicaciones/motivos declarados de la protesta:

Como demandas más salientes se plantean la equiparación del sueldo al 88% de la Policía Federal y el reconocimiento en las remuneraciones de ítems como “zona patagónica.” No obstante, el malestar en las filas policiales no sólo ha girado en torno a reclamos de recomposición salarial y de condiciones laborales, sino que sobre todo ha puesto en entredicho la vigencia y profesionalización del actual modelo organizacional.

c) Secuencia de hechos que marcaron la evolución del conflicto:

El 19 de agosto, tras anuncio oficial de aumento salarial, los agentes de la policía chubutense decidieron concentrarse en la comisaría primera de Puerto Madryn. Se extendió rápidamente a algunas ciudades del Valle de Chubut y Esquel, donde hubo un importante acatamiento. El 20 de agosto se producen cambios de funcionarios en el Ministerio de Gobierno. Asume José Glinski al frente de la Subsecretaría de Seguridad provincial. El 21 de agosto comienzan a surgir divergencias respecto al alcance del paro. Ante la escalada del conflicto, Glinski se diferencia de Touriñán, y apuesta a reencauzar el conflicto abriendo espacios de diálogo. El 22 de agosto se sancionan a 38 policías. Desde SiPolCH anuncian que se van a recurrir a medidas, ya fueran administrativa o judicialmente. El 25 de agosto, tras larga reunión en la municipalidad esquelense entre policías y Glinski, el conflicto policial entra en una meseta. El nudo del conflicto parece girar en torno al escalafón de servicios: los policías cordilleranos quieren equiparar sus haberes con los de Comodoro Rivadavia. El 27 de agosto, entre 400 y 500 agentes policiales de Trelew, Rawson, Puerto Madryn y Esquel participan de una marcha a las sedes de la gobernación, la Legislatura y la Jefatura de la policía provincial. Piden que se dejen sin efecto las sanciones. El 28 de agosto, el gobernador firma la exoneración de los cinco oficiales que habían acampado en abril pasado frente a la casa de gobierno. El 29 de agosto, la Jefatura de policía confirma que las sanciones se extienden a 135 agentes por la retención de servicios, además de los cinco policías cesanteados por el gobierno provincial el día anterior. Otros 50 agentes, además, sufren descuentos en sus haberes por haber tomado parte de la retención de servicios. El 31 de agosto, Glinski anuncia que después de estas negociaciones, el conflicto sigue por la vía jerárquica. Un anteproyecto de Ley es enviado a la Legislatura provincial para ser analizado por los diputados del bloque oficialista para tratar un aumento salarial a la fuerza policial. El 1° de septiembre se levanta el paro en Esquel, Trelew y puerto Madryn. Desde la Subsecretaría de Seguridad se dan por terminadas las negociaciones con los policías autoconvocados. El 5 de septiembre se trata el proyecto de ley de aumento al personal policial. Contempla un aumento en el rubro de antigüedad de un 2%, y en el de zona de un 40% para la zona sur y de un 20% para el resto de la provincia. El 7 de septiembre recibe sanción legislativa el proyecto de aumento con el apoyo de la bancada oficialista. El 11 de septiembre, asume Glinski al frente de la Secretaría de Seguridad y afirma que el conflicto está terminado, aunque policías, exonerados y sancionados, se encuentren acampando en la Peatonal Fontana. El 12 de septiembre se realiza una marcha convocada por la CTA, con la presencia de Pablo Micheli, Secretario General de una de las ramas de la central sindical. Entre otras organizaciones como ATE, SITRAJUCh, docentes de la ATECh, SITRAEd y SADOP, la Federación Universitaria Patagónica, también adhieren los policías autoconvocados.

d) Algunas consideraciones:

Durante su primer año de gestión, la relación entre la policía provincial y el gobernador Martín Buzzi ha estado atravesada por una serie de conflictos. En ese transcurso, la policía chubutense ya ha tenido tres jefes policiales, casos de abuso de prerrogativas policiales y varias expresiones de malestar desde el interior de la institución.³³ Careciendo de reconocimiento jurídico y por consiguiente de poder institucional, un grupo de agentes subalternos conformaron en el año 2003 el Sindicato Policial de Chubut (SIPOLCH).³⁴ Afortunadamente, existe en la provincia de Chubut una instancia institucional de reciente creación que podría haber hecho más fluida la gestión de los mandatarios municipales: el Consejo Provincial de Seguridad (COPROSE). En agosto último, se produjo de hecho la primera reunión de este organismo. Por consiguiente, una reestructuración policial debe articularse con él para generar alarmas institucionales y abrir instancias de diálogo más próximas al foco de conflicto.

3.2 Nivel Nacional

3.2.1 Gobierno Nacional - Gendarmería – Prefectura

a) Fecha y duración del conflicto:

El paro comenzó el día martes 2 de octubre de 2012 y se extendió hasta el día miércoles 10 de octubre. Nueve días de duración.

b) Forma de protesta y nivel de acatamiento:

En un primer momento el autoacuartelamiento comenzó en la “Unidad Cinturón Sur 24”, barrio porteño de La Boca. Luego el epicentro de la protesta se trasladó a los edificios centrales de cada una de las fuerzas, Edificio Guardacostas y Edificio Centinela, con el autoacuartelamiento de suboficiales de la Prefectura Naval Argentina y la Gendarmería Nacional en dichos edificios. Rápidamente el conflicto se extendió a otras zonas del país (Jesús María, Córdoba; Rosario; Salta; Chaco; Stgo. del Estero; Chubut; Río Negro; Zarate) y a otras fuerzas, como la Policía Bonaerense. Se unieron a los reclamos de los prefectos un pequeño grupo de suboficiales de la Armada, los cuales se manifestaron frente al Edificio Libertad. También se registraron manifestaciones de apoyo a la protesta por parte de familiares de los efectivos. Muchos de ellos acamparon frente a los edificios durante todo el periodo del conflicto.

c) Reivindicaciones/motivos declarados de la protesta:

El primer motivo que dio surgimiento a la protesta fue la disminución de los haberes de los prefectos (mermas que variaban entre un 30% y 70%). Las reducciones se debieron a la entrada en vigencia del decreto 1307/12 que regula los salarios de los efectivos de la Prefectura Naval y de Gendarmería. Dicho decreto, que se publicó en el Boletín Oficial del 04/09/2012 suprime los adicionales y deja sin efecto las compensaciones. Los prefectos entregaron al gobierno un petitorio, donde los puntos más destacados fueron: en primer lugar, la derogación del decreto 1307 y la restitución de los haberes mal liquidados; en segundo lugar, la no toma de medidas disciplinarias, administrativas o judiciales para con el

³³ A fines de enero de este año, la plana mayor de la policía chubutense fue removida por una violenta represión a una protesta de Camioneros y los apremios ilegales sufridos por un menor en una comisaría de Trelew. La Nación, 21 de enero de 2012.

³⁴ En los últimos años, el SIPOLCH ha estado presente en varios hechos de insurgencia policial. En 2005, por ejemplo, miembros del SIPOLCH lideraron una protesta en Comodoro Rivadavia que consistió en guardar las armas reglamentarias en una escribanía local y un piquete en la ruta 3. En abril de este año inició un acampe frente a la Legislatura en Rawson por cinco días, en junio estuvieron apoyando las medidas de fuerza de los policías santacruceños, y en julio se llevaron a cabo jornadas de reflexión en Comodoro Rivadavia por la muerte de un agente. De acuerdo a información provista en el sitio web de SIPOLCH, el trámite para la personería jurídica fue iniciado ante el Ministerio de Trabajo de la Nación mediante el expediente 84099/03.

personal involucrado en las protestas; el tercer punto, un sueldo básico de \$7.000, con una nueva escala salarial acorde a la jerarquía; en cuarto lugar, que miembros de las fuerzas puedan incorporarse a la mesa negociadora de los salarios y tener representación ante las autoridades; y por último, la incorporación a una ART y libre elección de la obra social.

d) Secuencias de hechos que marcaron la evolución del conflicto:

El día martes 02/10/2012, los suboficiales de la Prefectura Naval de la “Unidad Cinturón Sur 24”, asentada en el barrio porteño de La Boca, se autoacuartelaron. La protesta se extendió rápidamente a otras zonas, como Zarate, Núñez, Tigre, Río Gallegos, Misiones, Formosa y La Plata, entre otros. La protesta se profundizó cuando un grupo de oficiales y suboficiales se autoacuartelaron en el edificio Guardacostas, sede central de las fuerzas. En la tarde de esta primera jornada de reclamos varios suboficiales de la Prefectura se reunieron con el Secretario de Seguridad, Sergio Berni, con el objetivo de comunicarle sus demandas y buscar soluciones al conflicto. Esta primera reunión fracasó y se concertó un segundo encuentro para el día siguiente. Terminando la primera jornada de protesta, Berni, Lorenzino (Ministro de Economía) y Nilda Garré (Ministra de Seguridad) se dirigieron hacia Olivos para reunirse con la Presidente Cristina Fernández con el fin de discutir soluciones al conflicto. Al mismo tiempo los efectivos de gendarmería debatían si se sumaban a los reclamos de los prefectos. Recién al día siguiente hicieron efectivo su apoyo concentrándose en el Edificio Centinela. La incorporación de esta fuerza en el conflicto no es meramente solidaria, el decreto en cuestión también los afectaba directamente a ellos aunque aún no habían visto mermados sus sueldos porque la liquidación de estos sería al día siguiente. El gobierno, para evitar mayores inconvenientes, decidió suspender el pago a los gendarmes y volver atrás los pagos mal realizados a los prefectos.

El 03/10 se releva a la cúpula de las dos fuerzas. El Comandante General Héctor Bernabé Schenone y el Prefecto General Oscar Adolfo Arce, máximas autoridades de ambas fuerzas presentan su dimisión, las mismas son aceptadas por las autoridades competentes. Son reemplazados por el Comandante General Enrique Zach y el Prefecto General Luis Alberto Heiler.

Ese mismo día el Jefe de Gabinete dio una conferencia de prensa informando que los agentes de ambas fuerzas cobrarán lo mismo que el mes anterior hasta que se analice la situación de cada uno y el decreto 1307 sea aplicado correctamente. En el caso de los prefectos habría un único pago compensatorio para los que cobren menos de \$12.550. Abal Medina (Jefe de Gabinete de Ministros), acompañado de Nilda Garré y Lorenzino, responsabilizó a las autoridades de la Prefectura de aplicar incorrectamente el decreto y anunció que esa tarea de ahí en más pasaría a ser función del Ministerio de Economía.

En este segundo día de protestas, gendarmería se une a los reclamos. La protesta se extiende a distintos puntos del país, siendo las zonas más afectadas, Jesús María, Río Gallegos, Rosario, Neuquén, Chaco y Zarate/Ensenada. Un centenar de suboficiales y personal civil de las Fuerzas Armadas también se unieron a la protesta y salieron a la calle con reclamos similares a los de sus colegas. Efectivos de la bonaerense también se unieron a las demandas.

Por la noche los dos nuevos jefes de las fuerzas en conflicto se reunieron con los delegados de los prefectos y gendarmes para evaluar un petitorio conjunto que habían presentado los demandantes de ambas fuerzas.

A las primeras horas del día 04/10/2012 el secretario Berni firmó el petitorio y pidió plazo hasta el día martes 09/10/2012. A pesar de ello y de que el pago de los haberes se normalizó al quedar sin efecto el decreto y la compensación única se depositó en la cuenta de los afectados ambas fuerzas decidieron seguir autoacuarteladas a la espera de una respuesta positiva del gobierno a sus demandas. En la noche del cuarto día de reclamos, la

ministra Garré comunicó que se había intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Gendarmería por deficiencias en la liquidación de sueldos.

El 06/10/2012 el gobierno pasó a disponibilidad a 7 gendarmes por su participación en las protestas, uno de ellos era el vocero de la suboficialidad de Gendarmería Raúl Maza. Ese mismo día se convocó una asamblea general frente al edificio Centinela. Se decidió continuar con las protestas con un acampe frente a los edificios centrales durante todo el fin de semana largo. A su vez, los titulares de Gendarmería y Prefectura a través de radiogramas intimaron a los agentes a volver a sus funciones bajo apercibimiento de sanciones disciplinarias. Los agentes acataron las órdenes pero siguieron la protesta aquellos que estaban de licencia, también algunos familiares y retirados de las fuerzas.

La vigilia de los prefectos y gendarmes junto a sus familiares y pares retirados se mantuvo durante todo el fin de semana largo. El martes 09/10/2012 por la tarde el Jefe de Gabinete junto con el Ministro de Economía rechazaron el pedido de los 7 mil pesos de sueldo básico, el mismo era uno de los principales puntos del petitorio conjunto de Prefectura y Gendarmería. Además aseguraron que los problemas de la estructura salarial tienen su origen en años anteriores y que, por la misma función, una persona podría cobrar distintos haberes. El decreto 1307 fue ratificado y que a través de su correcta aplicación las condiciones de la mayoría de los miembros de ambas fuerzas van a mejorar. Lorenzino asevero que se realizó una denuncia penal por la comisión de delitos contra algunos miembros de las fuerzas que habrían incurrido en connivencia e irregularidades en la liquidación de sueldos. Por último, el ejecutivo acepto la renuncia de Raúl Garré al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad, el hermano de la Ministra de Seguridad había sido señalado como el ideólogo del decreto cuestionado. Al día siguiente de que el gobierno rechazara el petitorio de los agentes y de que se conociese la renuncia de Raúl Garré las protestas fueron levantadas en las sedes centrales tras la orden de los suboficiales de retomar a sus puestos de trabajo por tiempo indefinido, hasta que lo disponga la superioridad. De esta manera se logró disipar la protesta y “sacar” a los manifestantes de la calle.

- e) Mención de otros factores que puedan haber incidido en el conflicto/alguna consideraciones:

El decreto 1307, que según el Jefe de Gabinete Nacional fue incorrectamente aplicado por las autoridades de ambas fuerzas, venía a modificar la escala salarial y terminar con graves distorsiones salariales, es decir, con el cobro de haberes por parte de agentes en actividad de Gendarmería y Prefectura según resoluciones judiciales. Esta situación estaba relacionada con una red de la que eran parte magistrados, abogados y que contaba con la connivencia de altos jefes contables y jurídicos de las propias fuerzas. Estas irregularidades comenzaron en 1993 con el proceso de ajustes en gastos estatales. Los incrementos salariales empezaron a pagarse mediante suplemento y compensaciones no remunerativas. Los mismos llegaron a conformar más de la mitad de los haberes de los agentes en funciones.

3.3 Nivel Internacional

3.3.1 Estado de Bahía, República Federal de Brasil

- a) Fechas y duración:

El paro comenzó el día 1 febrero de 2012 y se extendió hasta el día 12 del mismo mes. Doce días de duración.

- b) Forma de protesta y nivel de adhesión:

Huelga de un tercio de la Policía estadual de Bahía, de 30.000 integrantes. Acuartelamiento de alrededor de 300 policías en la Asamblea Legislativa de Salvador – Bahía. En dos provincias del interior de Bahía –Maranhao y Ceará– los policías militares también se rebelaron y dejaron la población a la intemperie, aunque sin el grado de violencia registrado en Bahía. Se sospecha que policías de Río de Janeiro, Pará, Paraná, Alagoas, Espírito Santo y Río Grande do Sul se estaban preparando para entrar también en huelga en solidaridad con sus colegas bahianos. En algunos sitios, esa operación tuvo sus frutos: la Asamblea Legislativa de Río de Janeiro aprobó el jueves un aumento de un 39% en los sueldos de policías militares, bomberos y guardias carcelarios del estado.

c) Reivindicaciones/motivos declarados de la protesta:

Entre las reivindicaciones que exigían los huelguistas, figuraban el pago de la llamada Gratificación de Actividad Policial Militar, que incrementaría el ingresos de los agentes; la implantación de partidas extras por peligrosidad e insalubridad de la actividad; y la reglamentación de un plan de carrera y de salarios. Actualmente, el sueldo promedio del policía es de unos 1.500 reales (867 dólares) al mes. Dijeron que suspenderían la huelga si mediara una amnistía para los rebeldes y la concesión de una paga extraordinaria “por actividad de riesgo.” El presidente de la Asamblea Legislativa, Marcelo Nilo, había pedido a los policías militares que desocuparan la sede antes de la medianoche del domingo, después de que la justicia declarara ilegal la protesta y expidiera 12 órdenes de captura contra sus dirigentes, uno de los cuales fuera detenido ese mismo día. En la tarde del sábado, y en medio del caos, el comando de la huelga admitió bajar algunas de sus exigencias.

d) Secuencia de hechos que marcaron la evolución del conflicto:

La violencia irrumpió con crudeza la madrugada del viernes, cuando en cinco horas se registraron 17 asesinatos y dos intentos de homicidio, una cantidad sensiblemente superior al promedio de la ciudad, de 13 muertes violentas cada 24 horas, según informó la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Bahía. La escalada alcanzó las 135 muertes, según cifras oficiales, e incluyó el asalto de varias tiendas y bancos. La primera noche, los propios policías, encapuchados, secuestraron dos autobuses y obligaron a los pasajeros a bajar de los mismos para atravesarlos en la calzada formando barricadas. Algunas muertes evidenciaron un alto grado de violencia: un policía fue ejecutado con 15 tiros dentro de su propio vehículo, y el percusionista del famoso conjunto musical afrobrasileño Olodum, Denilton Souza Cerqueira, asesinado desde una moto con una ráfaga de metralla cuando regresaba a su casa. Un total de 300 policías se atrincheraron dentro de la Sede Legislativa, reclamaban un aumento salarial y exigían una amnistía para los doce compañeros acusados por el gobierno de estar involucrados en saqueos, robos y homicidios. Durante la huelga, el comercio y el turismo sufrieron pérdidas de unos cuatro mil millones de reales (unos diez mil millones de pesos), que se robasen 402 vehículos (una media de 33 al día, más de uno por hora), y pasada una semana del final de la huelga se contabilizan 196 asesinatos, más que el doble de la media de uno de los estados más violentos del país. Al menos 40 cadáveres mostraban signos claros de ejecución. Los crímenes y el terror desatado decidieron a Dilma Rousseff (Presidenta de Brasil) a enviar miles de efectivos del Ejército, la Marina y de la Fuerza Nacional de Seguridad, y una partida de policías federales para patrullar la primera capital de Brasil, mientras que otros 4.000 soldados de la Región Militar de Fortaleza estaban movilizados por si se necesitaran refuerzos.

e) Algunas consideraciones:

Existen indicios significativos de que grupos parapoliciales aprovecharon la huelga para ejecutar adversarios o saldar deudas pendientes. Los policías militares no pueden, por ley, hacer huelga o declarar paros. Sometidos a las reglas militares, hacer huelga equivale a insubordinación grave. Y fue exactamente lo que ocurrió en Bahía. La Asociación de Policías

y Bomberos del Estado de Bahía (ASPRA), no está reconocida por las autoridades estatales como representante de los agentes. Por este motivo, la huelga fue declarada ilegal por el juez Ruy Almeida Brito, pero los agentes desobedecieron el mandato judicial que ordena la reanudación inmediata de las actividades. La medida de fuerza no sólo fue criticada por las autoridades de gobierno, también fue declarada ilegal por la justicia estadual, que libró orden de captura contra doce cabecillas. Sin embargo, los líderes de la huelga decidieron mantener la trinchera durante varios días en la Sede de la Asamblea Legislativa, esperando ser recibidos por las autoridades. “La palabra es negociación”, resumía el presidente de ASPRA, Marco Prisco. “Era importante que el gobierno se sentara a negociar, incluso porque esta huelga ya se enraizó. Las fuerzas federales no van a poder contener esta huelga en todo el estado”³⁵, agregaba en tono amenazante uno de los dignatarios de las doce órdenes de captura. El gobernador Wagner, sospechaba que los policías estaban incitando los crímenes y el caos desatado en las calles para atemorizar a la población. “Algunos de los delitos pueden ser parte de la operación montada para crear un clima de desesperación en la población para hacer sucumbir al gobierno, en un intento de guerra psicológica”³⁶ decía el gobernador en un mensaje televisivo, y advertía que “no es posible que los gobernantes sean amenazados por policías empuñando armas. No hay acuerdo conmigo”³⁷. Según el mapa de la violencia del instituto Sangarí, que evalúa cifras de los últimos 30 años, Bahía es uno de los estados donde más ha crecido el índice de homicidios. Mientras que en otros estados como Río de Janeiro o São Paulo, las muertes por violencia disminuyeron sustancialmente en los últimos diez años, en Bahía se pasó de 11,6 homicidios por cada 100.000 habitantes en 2000 a 60,1 en 2010. Sin embargo, ni el crecimiento en los índices de criminalidad habían logrado hasta ahora mellar la euforia del carnaval.

f) Negociación:

El paro finalizó cuando el líder de la huelga, Marco Prisco, y otro jefe de los amotinados, identificado como Antonio Paulo Angeline, se rindieron ante el Ejército que sitiaba el edificio de la Asamblea Legislativa. Según fuentes, los huelguistas optaron por entregarse después de que un tribunal negase un segundo recurso de *habeas corpus* presentado por el grupo y ante la firmeza mostrada por el gobernador de Bahía, Jacques Wagner, que no aceptó una amnistía general para los policías participantes en el paro. Los policías sí acordaron con el gobierno del estado, un ajuste salarial y la revocación de los procesos administrativos y órdenes de prisión contra los participantes del movimiento. Sin embargo, el gobierno informó que no revocaría las detenciones de los policías acusados de promover actos de vandalismo, entre los que figura Marco Prisco, el principal líder del movimiento, quien fuera arrestado.

3.3.2 La Paz, Bolivia

a) Fecha y duración:

La protesta comenzó el viernes 22 de junio de 2012 y se extendió durante seis días.

b) Forma de protesta y nivel de adhesión:

El viernes 22 de junio de 2012 cientos de policías de los rangos bajos de La Paz, Bolivia, vestidos con pasamontañas -en muchos casos armados-, y acompañados por sus cónyuges, entraron al edificio de la Dirección General de Investigación Policial (DIGIP), a una cuadra de

³⁵ Ver <http://cosecharoja.org/bahia/> consultado el 2/6/13

³⁶ Op. Cit.

³⁷ Op. Cit.

la Casa de Gobierno, tomaron computadoras y cajas con archivos, los llevaron a la Plaza del Obispo y les prendieron fuego. Luego, tomaron cárceles, comandos departamentales y la Dirección Nacional de Inteligencia. Las manifestaciones comenzaron en La Paz y luego se sumaron uniformados de Cochabamba, Santa Cruz, Oruro y El Alto.

El Comité Ejecutivo de la Central Obrera Boliviana (COB) y otros gremios de La Paz y Cochabamba ratificaron de forma oficial su apoyo a las movilizaciones de la tropa policial, mientras que la pro oficialista Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) tildó de desestabilizadora la iniciativa de los policías.

Desde el gobierno de Evo Morales, la medida implementada por los policías fue catalogada como golpista, pero los manifestantes se encargaron de aclarar que sus demandas giraban solamente en torno a cuestiones salariales.

c) Motivos declarados de la protesta:

Los policías reclaman mejores condiciones laborales. Específicamente, solicitaban mejores en las condiciones de jubilación, un mínimo de 287 dólares mensuales, la equiparación de sus salarios a los de las fuerzas armadas y que se derogue una norma reciente que castiga con severidad la indisciplina.

Con 33.000 efectivos, el salario de un policía de base equivale a 194 dólares al mes, 50 dólares más que el salario mínimo vital y 94 dólares menos de lo que gana un sargento en las Fuerzas Armadas.

La Asociación Nacional de Suboficiales, Clases y Policías (Ansclapol) había denunciado en varias ocasiones que el gremio de policías era discriminado en seguridad social y económica frente a sus pares del Ejército.

d) Secuencia de hechos que marcaron la evolución del conflicto:

En el centro de La Paz, comercios y bancos cerraron sus oficinas por razones de seguridad. La Alcaldía Municipal, ubicada junto a la Vicepresidencia de la Nación, suspendió la atención al público. Los manifestantes se tomaron edificios públicos como el del Tribunal Disciplinario y allí quemaron documentación oficial.

e) Negociación:

El ministro boliviano de Gobierno, Carlos Romero, y un representante de los policías, Édgar Ramos, firmaron un convenio, pero los agentes rechazaron el documento y anunciaron que seguirán amotinados hasta lograr que su escala salarial sea similar a la de las Fuerzas Armadas. Finalmente, tras seis días de protesta, se arribó a un acuerdo, por el cual se otorgaría un aumento de 32 dólares y una entrega de víveres dos veces al año y no una, como ocurría hasta entonces. Además, el acuerdo dejaba sin efecto un drástico reglamento interno hasta que sea aprobado uno nuevo con participación de los policías de base.

4. Desafíos

A lo largo del presente documento hemos realizado una exposición sobre la problemática de los conflictos policiales colectivos que pretende invitar a la discusión sobre el estado de las cosas y su proyección, para fortalecer las respuestas concretas que deban darse al respecto. La perspectiva desarrollada en este trabajo ha puesto el foco en el análisis de las condiciones bajo las cuales estas protestas se han replicado en diferentes provincias del país. Comprobamos que, más allá de las diferencias funcionales, jurisdiccionales y territoriales que puedan tener las fuerzas de seguridad entre sí, los impedimentos normativos e institucionales para encontrar una solución son similares. Por lo tanto, en este contexto, es previsible que las protestas policiales apelan a tácticas de insurgencia policial que cuestionan la forma en que se

administran los medios de violencia estatal en democracia. Por una parte, las fuerzas de seguridad están generalmente organizadas de acuerdo a marcos normativos rígidos que difícilmente contemplan el reconocimiento institucional de nuevas formas de relación entre sectores subalternos y superiores. Por otra parte, si bien la seguridad es una competencia eminentemente provincial, la concesión de libertad sindical para articular instancias de representación colectivas corresponde al gobierno nacional. Aunque no existe cláusula legal alguna que obstruya explícitamente a nivel federal la posibilidad de permitir a los agentes de las fuerzas de seguridad disponer de canales de negociación colectiva con sus superiores,³⁸ lo cierto es que la jurisprudencia de las autoridades competentes a nivel federal han mantenido históricamente la postura de negar dicha posibilidad.

Lo que evidencian los casos estudiados es que la voluntad de reclamar por derechos de asociación gremial existe entre los agentes policiales. El problema es que es el entorno institucional y normativo, amparado en las decisiones políticas en el sentido de no innovar las relaciones de personal al interior de las fuerzas, el que sesga este impulso en una dirección inquietantemente informal. Los gobernantes deberían tomar en cuenta que pueden tomarse medidas que contrarresten las condiciones actuales y adapten este impulso a los parámetros democráticos del actual esquema de seguridad pública. La conformación de los sindicatos policiales no se trata de un momento acotado temporalmente. Por el contrario, va a demandar cambios culturales y organizacionales de gran envergadura, no sólo al interior de las fuerzas policiales, sino también en los actores de los distintos niveles de gobierno comprometidos con las prácticas policiales día a día, como a su vez en la ciudadanía en general.

No existen recomendaciones de políticas públicas que puedan aplicarse de una manera sistemática fácilmente de unos a otros contextos. Sin embargo, la experiencia comparada con otros países puede sugerirnos algunas ideas sobre las posibilidades de pensar la ampliación de derechos a agentes policiales en Argentina. En primer lugar, la experiencia de protestas policiales en Argentina no ha representado riesgos ostensibles a la estabilidad democrática. A diferencia de otros países de la región como Bolivia o Brasil, tal como reseñamos en la sección anterior, ninguna de estas protestas ha motivado la necesidad de declarar el estado de sitio o intervenir las fuerzas policiales en ninguna parte del país. En segundo lugar, es importante señalar que en Argentina la situación no es completamente adversa para plantear cambios normativos e institucionales. El caso de Estados Unidos puede ayudarnos a iluminar los problemas que atraviesa Argentina. En Estados Unidos se promovió recientemente un proyecto de ley que buscaba unificar bajo estándares nacionales las normas que a nivel estadual regían las relaciones laborales en las fuerzas de seguridad pública. En julio de 2010, era aprobado en la Cámara de Representantes por 314 a 97 votos.³⁹ El proyecto de Ley de Cooperación entre Empleadores y Empleados de la Seguridad Pública planteaba no sólo que era necesario garantizarles a los trabajadores de estas fuerzas la posibilidad de contar con el mismo derecho a la negociación colectiva en todos los estados. Fuertemente ambicioso, establecía que la FLRA (Autoridad Federal de Relaciones Laborales) iba a ser dotada de prerrogativas de supervisión para determinar si las legislaciones municipales y estatales se adecuaban a la nueva ley. Por supuesto, el recelo que esto provocaba en algunos legisladores, temerosos de que esto afecte la autonomía de los intereses estatales y municipales, obstaculizó el tratamiento de la ley en el Senado.⁴⁰

La situación en Argentina es distinta. Por empezar, la diferencia fundamental entre ambos países radica en que la provisión de seguridad pública se encuentra fundamentalmente a cargo de fuerzas policiales municipales, aunque esto no implique que otras agencias de los gobiernos

³⁸ Muchas de las leyes orgánicas que crearon cuerpos policiales inhabilitan esta posibilidad pero no existe una ley nacional ni impedimento constitucional que lo prohíba.

³⁹ Ver <http://www.iaff.org/10News/070110CBBill.htm>

⁴⁰ Ver <http://www.iaff.org/10News/120810CollectiveBargaining.htm>

estaduales o del nacional no tengan relevancia alguna. Es por esta razón que el sistema policial estadounidense ha sido descrito como el ejemplo más extremo de “discordinación múltiple,” por la superposición de funciones entre agencias de distintos niveles de gobierno (Bayley 1985: 56-57). El caso argentino tiende por el contrario a tener coordinación múltiple, con cada fuerza policial provincial actuando en una jurisdicción delimitada. Las instancias de tramitación para cambios en el sistema de seguridad que dependen de gobiernos subnacionales son más acotadas que en los Estados Unidos. Pero tampoco existen dudas respecto a que el Ministerio de Trabajo de la Nación tiene la competencia para regular relaciones laborales a nivel nacional. No se han evidenciado al menos hasta ahora costos significativos ni redes de intereses políticos reconocibles que desafíen a nivel federal la autoridad ministerial para reformar las relaciones laborales al interior de las fuerzas policiales.

Dados estos contrastes, es posible pensar en que una reforma no es inviable. Más si se tienen en cuenta que el cuerpo normativo ha sido creado por gobiernos dictatoriales. Como cualquier reforma burocrática, la modificación de la regulación de las relaciones de personal dentro de las fuerzas policiales del país puede encontrar resistencias corporativas. La principal lección de estos conflictos es que la agremiación aparece cada vez más notoriamente como un derecho que va a contrapelo del principio de jerarquía institucional. La movilización de los sectores subalternos muestra el desgaste del modelo institucional que acompañó a las policías provinciales desde el regreso de la democracia. La consecuencia más directa es que pone en cuestión la capacidad de la Jefatura por sostener la cadena de mando con el personal subalterno. A modo de propuesta, desde esta investigación entendemos que un formato concebible de sindicalización policial puede explorar formas que fraccionen la representación gremial de las fuerzas de seguridad, de tal manera que el Estado tienda a contar con una reserva policial siempre mayor a la que se encuentre en conflicto. Así podría darse una representación sindical delimitada ora por “rama,” es decir, jurisdicción funcional o provincial, que no se extienda más allá de cada fuerza de pertenencia (Sindicato de la Policía de la Provincia de Misiones, Sindicato de la Policía Federal, Sindicato de Gendarmería Nacional, etc.), ora por “empresa”, es decir por escalafón o especialización dentro de la propia fuerza (Sindicato de Suboficiales y Sindicato de Oficiales, o Sindicato de Personal Logístico y Sindicato de Personal Operativo, etc.) y prohibir su participación en organizaciones sindicales de nivel superior. La imposibilidad de coordinar medidas de fuerza con otras instituciones de seguridad pública u otros sectores de la actividad económica podría ser custodiada por duras penas judiciales.

Es importante entonces plantear este debate con relación a las discusiones que presenta el modelo sindical argentino después de los años de la revitalización sindical (Etchemendy y Collier 2007). ¿Qué precauciones debemos tomar para que las prácticas de los sindicatos policiales no incurran en tácticas que directa o indirectamente cuestionan la autoridad civil? Sobre la merma operativa que representan las huelgas para un servicio estatal tan sensible, la institucionalización sindical puede conllevar instancias previas obligatorias para la resolución de los planteos policiales, así como la obligatoriedad de medidas de fuerza anteriores e intermedias como ser asociadas con reducción horaria, restricción de tareas, “trabajo a reglamento”, etc. Se puede optar incluso, como es el caso para los funcionarios públicos en otros países, por otorgar la sindicalización sin derecho a huelga. En cualquier caso, la situación actual parece indicar que el análisis más profundo de estas opciones, aportará enseñanzas prácticas para el futuro cercano, en materia de seguridad pública.

Existe un vacío normativo y cuentas sin saldar en relación a las cuestiones laborales de los agentes de las fuerzas de seguridad. Por supuesto que, tal como ha quedado al descubierto por el Ministerio de Seguridad en octubre pasado, pueden existir intereses espurios y un aprovechamiento mediático y/o político del caso pero, de cualquier forma, es la misma regulación la que puede servir de antídoto para diferenciar los sujetos responsables de cumplir y ejercer la responsabilidad sindical que les compete, de aquellos otros sujetos que se muevan

en un terreno de ilegalidades para obtener un beneficio personal o político. Sin dudas, también existen otros intereses políticos y un aprovechamiento mediático del caso, tal como lo expresara el Ministerio de Seguridad en octubre de 2012.⁴¹ No obstante entendemos que ambas cuestiones son complementarias. De esta forma, una reestructuración policial a posteriori debe tener como meta la reconstrucción de la jerarquía organizacional, pero sobre todo, la desactivación del clivaje entre suboficialidad y oficialidad.

5. Anexo

Fuentes de información para los estudios de casos según provincias argentinas, de Brasil y Bolivia:

- **Argentina:**
 - o **Misiones:**
 - “Gendarmes en Misiones por una huelga policial”. En *Clarín.com*. 28/02/12. http://www.clarin.com/policiales/Gendarmes-Misiones-huelga-policial_0_654534637.html
 - “Hubo acuerdo y se levantó la huelga policial en Misiones”. En *Infonews.com*. 01/03/2012. <http://www.infonews.com/2012/03/01/sociedad-12375-hubo-acuerdo-y-se-levanto-la-huelga-policial-en-misiones.php>
 - “Cambian al jefe policial de Misiones por la huelga de agentes”. En *Infobae.com* 26/02/12. <http://www.infobae.com/notas/634005-Cambian-al-jefe-policial-de-Misiones-por-la-huelga-de-agentes.html>
 - “Se agravó el conflicto policial en Misiones”. En *Perfil.com*. 26/02/2012. http://www.perfil.com/contenidos/2012/02/26/noticia_0025.html
 - “Misiones: echaron al jefe de la Policía y sigue la huelga” En *TN.com* 26/02/2012 http://tn.com.ar/policiales/crisis-en-la-policia-de-misiones-echaron-al-jefe-de-la-fuerza_083939
 - “MISIONES: Policías de paro piden mejoras y por sus dirigentes sindicales” En *APROPOL Noticias*. 22/02/2012. http://www.apropol.org.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=8538&Itemid=1Santa Cruz
 - “Renunció el jefe de la policía de Santa Cruz”. En *La Nación.com*. 06/10/2005. <http://www.lanacion.com.ar/745302-renuncio-el-jefe-de-la-policia-de-santa-cruz>
 - “Echaron al jefe de la policía de Santa Cruz”. En *La Nación.com*. 07/10/2005. <http://www.lanacion.com.ar/745438-echaron-al-jefe-de-la-policia-de-santa-cruz>
 - “Santa Cruz: policías se autoacuartelaron en reclamo de mejoras salariales”. En *La Nación.com*. 19/10/2005. <http://www.lanacion.com.ar/748896-santa-cruz-policias-se-autoacuartelaron-en-reclamo-de-mejoras-salariales>
 - “Acuartelamiento en Santa Cruz”. En *La Nación.com*. 20/10/2005. <http://www.lanacion.com.ar/749170-acuartelamiento-en-santa-cruz>
 - “Guardaron sus armas bajo llave los policías acuartelados de Chubut”. En *La Nación.com*. 24/10/2005. <http://www.lanacion.com.ar/750190-guardaron-sus-armas-bajo-llave-los-policias-acuartelados-de-chubut>
 - “Santa Cruz: denuncia por sedición”. En *La Nación.com*. 21/10/2005. <http://www.lanacion.com.ar/1492940-peralta-santa-cruz-es-mi-responsabilidadom.ar/749404-santa-cruz-denuncia-por-sedicion>
 - “Se agudiza el conflicto con la policía de Santa Cruz”. En *La Nación.com*. 21/10/2012. <http://www.lanacion.com.ar/749489-se-agudiza-el-conflicto-con-la-policia-de-santa-cruz>
 - “Crece la tensión en Santa Cruz”. En *La Nación.com*. 22/10/2005. <http://www.lanacion.com.ar/749779-crece-la-tension-en-santa-cruz>

⁴¹Consultar: <http://www.minseg.gob.ar/comunicado-sobre-haberes-de-pna-liquidados-err%C3%B3neamente> (3 de octubre) <http://www.minseg.gob.ar/irregularidades-intervienen-la-direcci%C3%B3n-de-jur%C3%ADdicos-de-la-gendarmer%C3%ADa-nacional> (5 de Octubre) <http://www.minseg.gob.ar/denuncia-penal-por-irregularidades-en-gendarmer%C3%ADa> (9 de octubre)

- "Levantando conflictos policiales y petroleros". En *La Nación.com*. 23/10/2005.
<http://www.lanacion.com.ar/750032-levantan-conflictos-policiales-y-petroleros>
- "Cronología de una gobernación turbulenta". En *La Nación.com*. 15/03/2006.
<http://www.lanacion.com.ar/789087-cronologia-de-una-gobernacion-turbulenta>
- "Policías acuartelados reclaman aumento salarial en Santa Cruz". En *La Nación.com*. 05/04/2010.
<http://www.lanacion.com.ar/1250936-policias-acuartelados-reclaman-aumento-salarial-en-santa-cruz>
- "RECLAMO SALARIAL, Un acuartelamiento policial en Santa Cruz". En *La Nación.com*. 06/04/2010.
<http://www.lanacion.com.ar/1251096-breves>
- "Santa Cruz: pese al aumento, la policía continúa acuartelada". En *La Nación.com*. 06/04/2010
<http://www.lanacion.com.ar/1251258-santa-cruz-pese-al-aumento-la-policia-continua-acuartelada>
- "Los policías de Santa Cruz protestan por salarios". En *La Nación.com*. 02/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1487222-los-policias-de-santa-cruz-protestan-por-salarios>
- "Inusual protesta de los policías de Santa Cruz". En *La Nación.com*. 03/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1487274-inusual-protesta-de-los-policias-de-santa-cruz>
- "Se agravó el autoacuartelamiento de la Policía de Santa Cruz". En *La Nación.com*. 03/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1487377-se-agravo-el-autoacuartelamiento-de-la-policia-de-santa-cruz>
- "Grave crisis en Santa Cruz por el paro de los policías". En *La Nación.com*. 04/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1487575-grave-crisis-en-santa-cruz-por-el-paro-de-los-policias>
- "Un gobierno que no cesa de enfrentar conflictos". En *La Nación.com*. 04/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1487570-un-gobierno-que-no-cesa-de-enfrentar-conflictos>
- "Santa Cruz: sigue la crisis policial". En *La Nación.com*. 05/07/2012. <http://www.lanacion.com.ar/1487858-santa-cruz-sigue-la-crisis-policial>
- "Santa Cruz: Peralta no logra cerrar un acuerdo con la policía". En *La Nación.com*. 06/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1488264-santa-cruz-peralta-no-logra-cerrar-un-acuerdo-con-la-policia>
- "Santa Cruz: Peralta emplazó a la policía a levantar la protesta". En *La Nación.com*. 09/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1489006-santa-cruz-peralta-emplazo-a-la-policia-a-levantar-la-protesta>
- "Peralta subirá el sueldo de la Policía por decreto, pero sigue la huelga". En *La Nación.com*. 08/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1489056-peralta-subira-el-sueldo-de-la-policia-por-decreto-pero-sigue-la-huelga>
- "La policía le copó el acto a Peralta". En *La Nación.com*. 10/07/2012. <http://www.lanacion.com.ar/1489153-la-policia-le-copo-el-acto-a-peralta>
- "La Policía de Santa Cruz rechazó un aumento de sueldo y sigue en huelga". En *La Nación.com*. 10/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1489361-la-policia-de-santa-cruz-rechazo-un-aumento-de-sueldo-y-sigue-en-huelga>
- "La huelga policial complica la vida cotidiana en Santa Cruz". En *La Nación.com*. 11/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1489450-la-huelga-policial-complica-la-vida-cotidiana-en-santa-cruz>
- "Se agrava el paro policial en Santa Cruz: ahora se sumaron los oficiales". En *La Nación.com*. 11/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1489505-se-agrava-el-paro-policial-en-santa-cruz-ahora-se-sumaron-los-oficiales>
- "Santa Cruz: renunció el titular de Seguridad". En *La Nación.com*. 12/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1489742-santa-cruz-renuncio-el-titular-de-seguridad>
- "En medio del conflicto con la policía, renunció el secretario de Seguridad de Santa Cruz". En *La Nación.com*. 12/07/2012. <http://www.lanacion.com.ar/1489713-en-medio-del-conflicto-con-la-policia-renuncio-el-secretario-de-seguridad-de-santa-cruz>
- "Reapareció Peralta tras once días de crisis policial". En *La Nación.com*. 13/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1490039-reaparecio-peralta-tras-once-dias-de-crisis-policial>
- "Caleta Olivia, en emergencia por la crisis policial". En *La Nación.com*. 14/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1490353-caleta-olivia-en-emergencia-por-la-crisis-policial>
- "El gobierno de Santa Cruz ofreció un aumento del 34% pero la policía no levanta el paro". En *La Nación.com*. 14/07/2012. <http://www.lanacion.com.ar/1490463-el-gobierno-de-santa-cruz-ofrecio-un-aumento-del-34-pero-la-policia-no-levanta-el-paro>

- "El Gobierno monitorea la crisis en Santa Cruz". En *La Nación.com*. 15/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1490573-el-gobierno-monitorea-la-crisis-en-santa-cruz>
- "Santa Cruz puede requerir a las Fuerzas Federales, si la Policía no levantan el paro". En *La Nación.com*. 15/07/2012. <http://www.lanacion.com.ar/1490669-santa-cruz-puede-requerir-a-las-fuerzas-federales-si-la-policia-no-levantan-el-paro>
- "Peralta denunció actitudes destituyentes en su contra". En *La Nación.com*. 15/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1490786-peralta-denuncio-actitudes-destituyentes-en-su-contra>
- "Peralta pedirá auxilio de la Nación". En *La Nación.com*. 17/07/2012. <http://www.lanacion.com.ar/1491035-peralta-pedira-auxilio-de-la-nacion>
- "El Gobierno debió enviar la Gendarmería a Santa Cruz". En *La Nación.com*. 18 /07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1491355-el-gobierno-debio-enviar-la-gendarmeria-a-santa-cruz>
- "A contramano del anuncio oficial, el Gobierno debió enviar la Gendarmería a Santa Cruz". En *La Nación.com*. 18/07/2012. <http://www.lanacion.com.ar/1491395-a-contramano-del-anuncio-oficial-el-gobierno-debio-enviar-la-gendarmeria-a-santa-cruz>
- "La Casa Rosada tomó el control de la seguridad en Santa Cruz". En *La Nación.com*. 19/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1491582-la-casa-rosada-tomo-el-control-de-la-seguridad-en-santa-cruz>
- "Berni, el enviado que tiene línea directa con la Presidenta". En *La Nación.com*. 19/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1491584-berni-el-enviado-que-tiene-linea-directa-con-la-presidenta>
- "Las sirenas volvieron a oírse en la provincia después de 17 días". En *La Nación.com*. 19/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1491588-las-sirenas-volvieron-a-oirse-en-la-provincia-despues-de-17-dias>
- "Peralta se reunirá con policías para destrabar el conflicto". En *La Nación.com*. 20/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1491972-peralta-se-reunira-con-policias-para-destrabar-el-conflicto>
- "Peralta mejoró la oferta a los policías, que analizan levantar la huelga en Santa Cruz". En *La Nación.com*. 20/07/2012. <http://www.lanacion.com.ar/1492049-peralta-mejoro-la-oferta-a-los-policias-que-analizan-levantar-la-huelga-en-santa-cruz>
- "Se destraba la crisis policial en Santa Cruz después de 19 días". En *La Nación.com*. 21/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1492277-se-destraba-la-crisis-policial-en-santa-cruz-despues-de-19-dias>
- "Se levantó la huelga policial esta madrugada". En *La Nación.com*. 22/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1492470-se-levanto-la-huelga-policial-esta-madrugada>
- "Después de 20 días, la policía de Santa Cruz levantó el paro". En *La Nación.com*. 22/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1492528-despues-de-20-dias-la-policia-de-santa-cruz-levanto-el-paro>
- "Santa Cruz: la policía llegó a un acuerdo y levantó el paro". En *La Nación.com*. 23/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1492625-santa-cruz-la-policia-llego-a-un-acuerdo-y-levanto-el-paro>
- "Peralta: "Santa Cruz es mi responsabilidad". En *La Nación.com*. 24/07/2012.
<http://www.lanacion.com.ar/1492940-peralta-santa-cruz-es-mi-responsabilidad>
- "En medio de un acuartelamiento". En *Página 12*. 20/10/2005.
<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-58166-2005-10-20.html>
- "Sigue la rebelión policial". En *Página 12*. 22/10/2005. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-58266-2005-10-22.html>
- "Policías divididos en el sur". En *Página 12*. 07/04/2010. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-143428-2010-04-07.html>
- "Continúa el conflicto de los policías". En *Página 12*. 14/07/2012.
<http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-198687-2012-07-14.html>
- "Destino sureño". En *Página 12*. 18/07/2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-198946-2012-07-18.html>
- "Berni: Garantizaremos los patrullajes en Santa Cruz". En *Página 12*. 18/07/2012.
<http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-198976-2012-07-18.html>
- "Un refuerzo de efectivos". En *Página 12*. 19/07/2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-199017-2012-07-19.html>

- "Luego de 18 días de paro, la policía de Río Gallegos levantó la protesta". En *Página 12*. 20/07/2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-199140-2012-07-20.html>
- "Un paréntesis para sentarse a negociar". En *Página 12*. 21/07/2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-199208-2012-07-21.html>
- "Falta la firma de Peralta". En *Página 12*. 21/07/2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-199230-2012-07-21.html>
- "Oferta y acuerdo". En *Página 12*. 22/07/2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-199251-2012-07-22.html>
- "Peralta: "Que no haya sanciones ni persecuciones". En *Página 12*. 23/07/2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-199355-2012-07-23.html>
- "No quiere sanciones". En *Página 12*. 24/07/2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-199416-2012-07-24.html>
- "Peralta aseguró que el empréstito "es una necesidad". En *La Opinión Austral*. 05/09/2012. <http://www.laopinionaustral.com.ar/diario.asp?A=2012&M=9&D=5>
- "Tenemos que poner operativa a nuestra policía". En *TiempoSur.com*. 05/04/2010. <http://www.tiemposur.com.ar/nota/11548-tenemos-que-poner-operativa-a-nuestra-polic%C3%ADa>
- "Efectivos policiales esperan a Martín". En *TiempoSur.com*. 06/04/2010. <http://www.tiemposur.com.ar/nota/11607-efectivos-policiales-esperan-a-mart%C3%ADn>
- "Arman carpas en el Gorosito en apoyo a la policía". En *TiempoSur.com*. 08/04/2010. <http://www.tiemposur.com.ar/nota/11639-arman-carpas-en-el-gorosito-en-apoyo-a-la-polic%C3%ADa>

- o **Chubut (Buscar título de nota y dirección de enlace)**

- Jornada, 20.08.2012
- La Voz del Interior e Infobae, 21.08.2012
- Clarín, Jornada, La Nación y Patagónico, 28.08.2012 Jornada, 28.08.2012 y Clarín, 29.08.2012
- Jornada, 30.08.2012
- El Chubut y Jornada, 31.08.2012
- El Chubut, El Patagónico y Jornada, 01.09.2012
- El Patagónico, 03.09.2012
- Diario de Madryn, 05.09.2012
- Diario de Madryn, 08.09.2012
- Diario de Madryn, 11.09.2012
- Jornada, 12.09.2012

- Brasil:

- o Bahia

- "El Ejército cercó a los policías en huelga". En *Página 12*. 06/02/2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-187032-2012-02-06.html>
- "Ya son 59 los muertos por delitos cometidos durante una huelga policial en Brasil". En *Página 12*. 04/02/2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-186922-2012-02-04.html>
- "Una huelga muy sangrienta y costosa". En *Página 12*. 18 /02/ 2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-187818-2012-02-18.html>
- "Una huelga policial que se cobra más víctimas". En *Página 12*. 06/02/2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-187014-2012-02-06.html>

- <http://www.planetaellas.com/2012/01/06/la-rocinha-liberada/>
- "La ocupación de Rocinha". En *Página 12*. 17/11/2011. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-181381-2011-11-17.html>
- "Una huelga policial en Brasil desencadena una ola de asesinatos". En *Perfil.com*. 04/02/2012. http://www.perfil.com/contenidos/2012/02/04/noticia_0014.html
- "Brasil después de la huelga: la policía desfila como Cleopatra, los presos escapan". En *Cosecha Roja*. 23/02/2012. <http://cosecharoja.fnpi.org/carnaval/>
- "Fin del motín policial en Bahía: radiografía de una conspiración" En *Cosecha Roja*. 09/02/2012 <http://cosecharoja.org/bahia/>
- "Brasil y un conflicto que no se puede patear". En *Cosecha Roja*. 14/02/2012. <http://cosecharoja.org/un-conflicto-que-no-se-puede-patear/>
- "Por detrás da revolta fardada". En *Le Monde Diplomatique Brasil*. 07/03/2012. <http://www.diplomatique.org.br/artigo.php?id=1119>
- Bolivia:
 - o La Paz
- "Bolivia en llamas". En *Revista Anfibia*. 08/06/2012. <http://www.revistaanfibia.com/cronica/bolivia-en-llamas/pagina-3>
- "Todo sobre la huelga policial en Bolivia". En *Cosecha Roja*. 22/06/2012. <http://cosecharoja.org/bolivia-policia/>
- "Bolivia denunció intento de golpe de Estado en protesta de policías". En *El Comercio.pe*. 23/06/2012. <http://elcomercio.pe/actualidad/1432246/noticia-bolivia-denuncio-intento-golpe-estado-protesta-policias>
- "Bolivia: policías ratifican protestas pese a acuerdo con gobierno de Evo Morales". En *El Comercio.pe*. 24/06/2012. <http://elcomercio.pe/actualidad/1432640/noticia-bolivia-policias-ratifican-protestas-pese-acuerdo-gobierno-evo-morales>
- En revista *La Mala Palabra*. <http://www.revistamalapalabra.blogspot.com.ar/>
- "Termina motín policial en Bolivia tras segundo acuerdo". En *El Morrocotudo*. 28/06/2012. <http://www.elmorrocotudo.cl/noticia/politica/termina-motin-policial-en-bolivia-tras-segundo-acuerdo>
- "La tropa policial se radicaliza y el gobierno ofrece Bs 2.000 de salario mínimo". En *Bolpress*. 23/06/2012 <http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2012062304>

Bibliografía

- Andersen, Martin (2002): *La Policía. Pasado, presente y propuestas para el futuro*. Buenos Aires. Buenos Aires: Sudamericana
- Bayley, David (1985): *Patterns of Policing: A Comparative International Analysis*. New Brunswick, NJ: Rutgers Univ. Press
- Costa, Gino y Carlos Basombrío (2004): *Liderazgo civil en el Ministerio del Interior. Testimonio de una experiencia de reforma policial y gestión democrática de la seguridad en el Perú*. Disponible en dataspace.princeton.edu/jspui/.../liderazgocivil.pdf
- Collier, Ruth y Sebastián Etchemendy (2007): "Down but not out: union resurgence and segmented corporatism in Argentina," *Politics and Society*, Vol. 35, No. 3
- Frederic, Sabina (2008): *Los usos de la fuerza pública. Debates sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia*. Biblioteca Nacional-UNGS: Buenos Aires
- Kalmanowiecki, Laura (2003): "Policing the People, Policing the State. The Military-Police Nexus in Argentina, 1880-1945." En Davis, Diane y Anthony Pereira (Eds.): *Irregular Armed Forces and their Role in Politics and State Formation*. New York, NY : Cambridge University Press
- Monjardet, Dominique (2010): *Lo que hace la policía: Sociología de la fuerza pública*. Buenos Aires: Prometeo

- Pereira, Anthony y Mark Ungar (2004): "The Persistence of Mano Dura: Authoritarian Legacies and Policing in Brazil and the Southern Cone." En Hite, Katherine y Paola Cesarini (Eds.): *Authoritarian Legacies and Democracy in Latin America and Southern Europe*.
- Potash, Robert (1969): *The army & politics in Argentina, 1945-1962: Perón to Frondizi*. Stanford, CA: Stanford University Press
- Saín, Marcelo (2002): *Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina*. Buenos Aires: FCE